



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo

2010/0355(NLE)

28.2.2011

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un nuevo Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe (COM(2010)0735 – C7-0000/2011 – 2010/0355(NLE))

Ponente de opinión: Isabella Lövin

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo de pesca entre la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe y la Comunidad Europea venció el 31 de mayo de 2010. El nuevo Protocolo que se aplica ya de manera provisional en espera del procedimiento de aprobación del Parlamento Europeo tiene una validez de tres años.

De conformidad con el artículo 43, apartado 2, y con el artículo 218, apartado 6, letra a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Parlamento puede conceder su aprobación o denegarla. La posibilidad de denegar la aprobación debe considerarse el último recurso posible y basarse en la evidencia de que el ámbito de aplicación del Acuerdo no se respeta debidamente, a no ser que el Parlamento no esté de acuerdo con la celebración del Protocolo por otro motivo.

En virtud del proyecto de Acuerdo, las Partes se comprometen a colaborar en beneficio mutuo, fomentando el desarrollo de una política de pesca sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros de las aguas de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.

El texto del nuevo Protocolo responde al interés de ambas Partes en intensificar la colaboración y cooperación en el sector pesquero con el conjunto de los instrumentos financieros disponibles.

La contrapartida financiera asciende a **2 047 500 euros** durante los tres años de vigencia del Protocolo. Esta cifra se desglosa como sigue:

- 455 200 euros anuales, equivalentes a un tonelaje de referencia anual de 7 000 toneladas por año para 40 buques, y
- 227 500 euros anuales, correspondientes a la dotación adicional abonada por la UE para apoyar la política pesquera de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.

A esos importes deben añadirse las sumas abonadas por los armadores —cánones de licencia por un importe de 6 125 euros para un carguero y de 2 275 euros para un palangrero de superficie, más 35 euros por cada tonelada de atún capturada en la ZEE santotomense.

Santo Tomé y Príncipe recibe, por lo tanto, 100 euros por tonelada capturada de atún, con un pago mínimo garantizado de 7 000 toneladas anuales, más fondos adicionales para el desarrollo del sector nacional de la pesca.

Si el volumen total de capturas de los buques de la Unión Europea en las aguas de Santo Tomé supera las 7 000 toneladas anuales, la contrapartida financiera se incrementará en **65 euros** por tonelada a cargo de la UE y 35 euros por tonelada a cargo de los armadores.

Cuando las cantidades capturadas por los buques comunitarios rebasen las cantidades correspondientes al doble del importe anual total, el importe adeudado por la cantidad que supere dicho límite se abonará el año siguiente. Esto puede suponer un problema para los países en desarrollo por distintas razones.

De la lectura de la evaluación del acuerdo se desprende la conveniencia de tener en cuenta las siguientes cuestiones durante su aplicación:

- Santo Tomé y Príncipe es un país menos avanzado y muy endeudado. El pescado aporta el 74 % de las proteínas animales a la dieta nacional.
- La administración, la gestión y el desarrollo pesqueros siguen siendo deficientes en Santo Tomé y Príncipe tras haber recibido apoyo financiero en el marco del último acuerdo de colaboración en el sector pesquero.

- Los buques con pabellón de Guinea Ecuatorial y Gabón, propiedad de armadores europeos, tienen licencias privadas en las aguas de Santo Tomé y Príncipe. La Comisión debería investigar este asunto, pues incide en la cláusula de exclusividad del Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero.
- Las ventajas del acuerdo para Santo Tomé y Príncipe se limitan a la contrapartida financiera, pues, con arreglo a la evaluación, no se han previsto desembarcos, recaladas portuarias, empleo local u otros alicientes económicos.
- No se han previsto observadores a bordo de los buques de la UE y reina cierta inquietud con respecto al cumplimiento de los requisitos de información por parte de los buques de la CE.
- Algunas de las especies capturadas son problemáticas, en particular el atún patudo y el marrajo. También es motivo de preocupación la pesca con palangre por sus grandes capturas accesorias de aves marinas y tortugas.

No obstante, el Acuerdo ofrece una importante ayuda presupuestaria a la administración pesquera de Santo Tomé y Príncipe. Se ha creado un registro de la flota pesquera y se han mejorado los controles. Se han dado los primeros pasos para el establecimiento de un sistema por satélite SSN. Según se indica en la evaluación, «aún cuando el progreso general haya sido lento y siga habiendo muchos ámbitos por abordar, las Partes no deben subestimar la ayuda presupuestaria ofrecida por el Acuerdo para la consecución de esos objetivos.

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que proponga al Parlamento conceda su aprobación a la celebración del Protocolo.

La Comisión de Desarrollo considera que la Comisión debe tener presentes las siguientes cuestiones durante la aplicación del Acuerdo:

- a) Debe mejorarse la transparencia de los procedimientos para determinar el total de capturas.
- b) Debe quedar fuera de toda duda la irreprochabilidad del conjunto de mecanismos respecto del problema de la corrupción.
- c) Debe reforzarse la responsabilidad del Gobierno local, que ha de garantizar la mejora de las condiciones de vida de los pescadores locales.
- d) Deben respetarse las normas mínimas y las condiciones acordadas a escala regional, como son la presencia de observadores y los requisitos de información.
- e) Conviene elaborar informes anuales sobre la aplicación del Acuerdo, que se remitirán al Parlamento y al Consejo para fomentar la transparencia.
- f) Deben respetarse tanto el espíritu como la letra de la cláusula de exclusividad.